RESOLUCIÓN N° 076

(29 JUL 2019)

"Por medio de la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG del SETP TRANSFEDERAL S.A.S."

EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 050 de 2016 expedido por el Alcalde Municipal y los Estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 986 del 2 de septiembre de 2013, se constituyó la sociedad por acciones simplificada, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. - SETP TRANSFEDERAL S.A.S., de naturaleza comercial, que asumirá la función de Ente Gestor de este sistema de transporte en el Municipio de Neiva, la cual tiene personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio autónomo.

Que mediante el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que mediante el Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia se establece que *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas".*

Que mediante la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'*, se reglamentaron los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, antes citados.

Que mediante el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 *¨POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR FUNCIÓN PÚBLICA¨*, se hace una compilación y racionalización de normas de carácter reglamentario, relacionadas con la función pública.

Que mediante el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 *¨POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1083 DE 2015, REGLAMENTARIO ÚNICO DEL SECTOR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA¨*, entre otros asuntos, se hizo necesario regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional frente a las nuevas

tendencias internacionales en materia de auditoría interna y fortalecer el control interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional.

Que mediante el Artículo 133 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 *"POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 "TODOS POR UN NUEVO PAÍS"*, (vigente en virtud de lo dispuesto en el artículo 336 de la Ley 1955 del 2019 – Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022), en su Capítulo V sobre Buen Gobierno establece: *"Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional. Una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia"*.

Que mediante el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1083 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR FUNCIÓN PÚBLICA, EN LO RELACIONADO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 1753 DE 2015"*, se sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, referido al sistema de gestión.

A nivel nacional, el Presidente de la República dirige el Modelo Integrado de Planeación y Gestión; el Consejo de Ministros sesiona 1 vez al año para tratar, evaluar y recomendar en materia de gestión y desempeño y el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional Coordina el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Las entidades que lideran la política de gestión y desempeño institucional, son las siguientes:

1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP.
2. Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.
3. Departamento Nacional de Planeación DNP.
4. Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.
5. Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República DAPRE.
6. Archivo General de la Nación AGN.
7. Colombia Compra Eficiente de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP.
8. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE.
9. Contaduría General de la Nación CGN, y
10. Departamento Nacional de Estadísticas DANE.

El Sistema Único de Gestión es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

El Sistema de Gestión se complementa y articula con otros sistemas, modelos y estrategias que establecen lineamientos y directrices en materia de gestión y desempeño para las entidades públicas y es compatible con los modelos de acreditación específicos, establecidos para los sectores de Educación y Salud.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según dispone el decreto 1499 de 2017.

El objetivo general del Modelo es dinamizar la gestión de las organizaciones públicas para generar bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de la ciudadanía en el marco de la integralidad y la legalidad y la promoción de acciones que contribuyan a la lucha contra la corrupción.

Que cada entidad pública del orden territorial, debe adoptar el Sistema Único de Gestión –MIPG-, por lo que corresponde al SETP TRANSFEDERAL S.A.S., proceder a su adopción.

En mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Creación y Adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestion MIPG. Créase y adóptese el Sistema Único de Gestión, establecido conforme a lo ordenado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y se articula tanto con el Sistema Nacional como con el Sistema Institucional de Control Interno, a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

ARTÍCULO SEGUNDO: Articulación y Complementariedad con otros Sistemas, Modelos y Estrategias de Gestión. El Sistema de Gestión se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano SNSC, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de Gestión Ambiental SGA y de Seguridad de la Información SGSI.

ARTÍCULO TERCERO: Principios del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Los seis (6) principios del Modelo Integrado de Planeación y Gestión son:

1. Orientación a Resultado: Toma como eje de la gestión pública, las necesidades de los ciudadanos.
2. Articulación Interinstitucional: Coordinación y cooperación entre entidades públicas.
3. Aprendizaje e Innovación: Mejora permanente, aprovechando los conocimientos, la creatividad y la innovación.
4. Integridad, Transparencia y Confianza: Como principal criterio de actuación de los servidores públicos.
5. Toma de Decisiones Basada en Evidencia: Captura, análisis y uso de la información para la toma de decisiones.
6. Excelencia y Calidad: Bienes y servicios públicos que satisfacen las necesidades de los ciudadanos.

ARTÍCULO CUARTO: Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Los cinco (5) objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión son:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
2. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.

3. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.
5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

ARTÍCULO QUINTO. **Estructura del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.** Para atender los objetivos y principios del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, este se integra por tres (3) aspectos fundamentales, los cuales son la Institucionalidad, la Operación y la Medición.

Institucionalidad: Conjunto de instancias que trabajan coordinadamente para establecer las reglas, condiciones, políticas, metodologías para que el Modelo funcione y logre sus objetivos.

Operación: Conjunto de dimensiones que agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional, que implementadas de manera articulada e intercomunicadas, permitirán que el Modelo funcione.

Medición. Instrumentos y métodos que permiten medir y valorar la gestión y el desempeño de las entidades públicas.

ARTÍCULO SEXTO: **Cadena de Valor Público del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG**. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG se concentra en las prácticas y procesos que adelantan las entidades públicas para transformar insumos en resultados que produzcan los impactos deseados, esto es, una gestión y un desempeño institucional que genera valor público.

Se define la cadena de valor público en:

Insumos: Recursos financieros, humanos y materiales empleados para generar los productos.

Procesos: Actividades realizadas para transformar los insumos en productos.

Productos: Bienes y servicios elaborados que requiere la población para satisfacer una demanda o dar respuesta a las causas concretas de un problema.

Resultados (efectos): Cambios en el comportamiento o en el estado de los beneficiarios como consecuencia de recibir los productos (bienes o servicios).

Impactos (valor público): Cambios en las condiciones de vida de la población objetivo. Mayor valor público en términos de bienestar, prosperidad general y calidad de vida de la población.

ARTÍCULO SÉPTIMO. **Dimensiones Operativas**. Conjunto de políticas, practicas, elementos o instrumentos con un propósito común, propias de cualquier proceso de gestión (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), pero adaptables a cualquier entidad pública, y que, puestas en práctica de manera articulada e intercomunicada, permitirán que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG opere.

ARTÍCULO OCTAVO. Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Para la óptima operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, se ha generado una estructura multidimensional integrada por siete (7) dimensiones, así:

***Dimensión 1. Talento Humano*:** MIPG concibe al talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades y, por lo tanto, como el gran factor crítico de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados. El talento humano, es decir, todas las personas que laboran en la administración pública, en el marco de los valores del servicio público, contribuyen con su trabajo, dedicación y esfuerzo al cumplimiento de la misión estatal, a garantizar los derechos y a responder las demandas de los ciudadanos.

Dimensión 2. Direccionamiento Estratégico y Planeación: MIPG tiene como condición que las entidades tengan claro el horizonte a corto y mediano plazo que le permita priorizar sus recursos y talento humano y focalizar sus procesos de gestión en la consecución de los resultados con los cuales garantiza los derechos, satisface las necesidades y atiende los problemas de los ciudadanos.

***Dimensión 3. Gestión con Valores para Resultados*:** MIPG facilita que la gestión de las entidades esté orientada hacia el logro de resultados en el marco de la integridad. Para esto, pone en marcha los cursos de acción o trayectorias de implementación definidas en la dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación.

Dimensión 4. Evaluación de Resultados: Para MIPG es importante que las entidades conozcan de manera permanente los avances en su gestión y los logros de los resultados y metas propuestas, en los tiempos y recursos previstos y si genera los efectos deseados para la sociedad; de igual manera, esto le permite introducir mejoras en la gestión.

Dimensión 5. Información y Comunicación: MIPG define la Información y Comunicación como una dimensión articuladora de las demás, puesto que permite a las entidades vincularse con su entorno y facilitar la ejecución de sus operaciones a través de todo el ciclo de gestión.

Dimensión 6. Gestión del Conocimiento y la Innovación: La Gestión del Conocimiento y la Innovación fortalece de forma transversal a las demás dimensiones (Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión para el Resultado con Valores, Evaluación de Resultados, Talento Humano, Control Interno e Información y Comunicación) en cuanto el conocimiento que se genera o produce en una entidad es clave para su aprendizaje y su evolución.

Dimensión 7. Control Interno: MIPG promueve el mejoramiento continuo de las entidades, razón por la cual éstas deben establecer acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste. El Control Interno es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones de MIPG cumplan su propósito.

ARTÍCULO NOVENO: Relación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG con el Ciclo de la Mejora Continua (calidad).

CORAZÓN DE MIPG: Primera Dimensión Talento Humano.

PLANEAR: Segunda Dimensión Direccionamiento Estratégico y Planeación.

HACER: Tercera Dimensión Gestión con Valores para el Resultado.

VERIFICAR y ACTUAR: Cuarta Dimensión Evaluación para el Resultado y Séptima Dimensión Control Interno.

TRANSVERSALIDAD: Quinta Dimensión Información y Comunicación y Sexta Dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación son transversales a todo el Modelo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Políticas de Gestión y Desempeño Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG: Conjunto de lineamientos formulados por las entidades líderes de política para el desarrollo de la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado, y que operan a través de planes, programas, proyectos, metodologías, estrategias o instrumentos de recolección de información.

Las 17Políticas de Gestión y Desempeño que forman parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión son:

1. Planeación Institucional.
2. Gestión Presupuestal y Eficiencia el Gasto Público.
3. Talento Humano.
4. Integridad.
5. Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción.
6. Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos.
7. Servicio al Ciudadano.
8. Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
9. Racionalización de Trámites.
10. Gestión Documental.
11. Gobierno Digital (antes Gobierno en Línea).
12. Seguridad Digital.
13. Defensa Jurídica.
14. Gestión del Conocimiento y la Innovación.
15. Control Interno.
16. Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional.
17. Mejora Normativa.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Roles y Responsabilidades. Los roles y responsabilidades de los diferentes actores que se involucran en la adopción e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG son las siguientes:

1. Representante Legal: Responsable de garantizar la óptima implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y proveer lo medios necesarios y suficientes para este cometido.

2. La Oficina Asesora de Planeación o quién haga sus veces: como representante de la alta dirección, será la encargada de coordinar, gestionar y articular a todos los actores para la óptima implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
7

3. Los líderes de las diferentes dependencias: Como responsables de los distintos planes, programas, proyectos o procesos, deberán cumplir con las Políticas Administrativas de Gestión y Desempeño inmersas en las siete (7) dimensiones de MIPG, dentro del rol que les corresponde y las funciones a cargo, garantizando su óptimo cumplimiento, y en ejercicio del autocontrol generar las recomendaciones de mejoramiento que estimen pertinentes.

4. La Oficina de Control Interno: En su rol de evaluador independiente, deberá realizar con carácter preventivo un seguimiento permanente a todas y cada una de las siete (7) dimensiones, para efectos de verificar el cumplimiento de las diez y seis (16) políticas de gestión y desempeño institucional que las integran y recomendar las acciones de mejoramiento a que hubiera lugar, para que los responsables pongan en práctica las acciones correctivas y/o preventivas a que hubiere lugar, en aras del mejoramiento continuo.

5. Los otros servidores públicos de la entidad en general, que no se encuentren inmersos en los roles anteriores, en ejercicio del autocontrol, deberán realizar todos los esfuerzos de gestión en lo que les corresponda para garantizar la eficiencia, eficacia y efectividad en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, y tener toda la actitud y disposición para apoyar lo que fuere pertinente de acuerdo con las funciones a su cargo.

PARÁGRAFO: El SETP TRANSFEDERAL S.A.S. tiene como único servidor público o empleado de planta al Gerente, quien es responsable con voz y voto en el Comité. Los demás participantes, por ser contratistas, sólo tendrán voz y deberán apoyar la implementación del MIPG, lo cual quedará inmerso dentro del clausulado contractual.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Institucionalidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Para garantizar la adecuada y eficiente implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, se creará el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva a los 29 JUL 2019

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO JOSUÉ BENAVIDES VANEGAS
GERENTE

Revisó: Diana Carolina Romero R.
Líder jurídica

Revisó: Hernando Duran Ramírez
Apoyo a la Gestión Planificación Estratégica

Proyectó: Ángela M. Restrepo Ortiz
Abogada área jurídica

Revisó: Lucy Norelly Loaiza Velásquez
Líder Financiera y Administrativa

Proyectó: Oscar Ospina Rivera
Contratista Financiera y Administrativa